

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1	.675-2PO2-11
-------------------	--------------

	I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1.	Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 95 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	
2.	Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.	
	Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Humberto López Portillo Basave.	
	Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.	
5.	Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	22 de febrero de 2011.	
6.	Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de febrero de 2011.	
7.	Turno a Comisión.	Gobernación.	

## II.- SINOPSIS

Establecer como requisitos para las coaliciones que los partidos coaligados, aparecerán en las boletas electorales con el mismo emblema y color o colores de uno de los partidos políticos o con el emblema que formen los partidos coaligados, según la elección de que se trate.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como los artículos y apartados que se pretenden reformar y el ordenamiento al que pertenecen.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, tomar en consideración que cada artículo del apartado de artículos de instrucción se escribe con letra y en forma ordinal (Primero, Segundo, etc.)
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de numerales que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO QUE SE PROPONE		
Decreto por el que se reforma el párrafo 9 del artículo 95 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales		
Artículo 95		
<b>1.</b> a <b>8.</b>		
9. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en él adopten los partidos coligados, aparecerán con el mismo emblema y color o colores de uno de los partidos políticos o formar uno los partidos coligados para que aparezcan en las boletas electorales, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en este código.		
Transitorios		
<ul> <li>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</li> <li>Segundo. Se deroga cualquier disposición contraria a lo establecido en este decreto.</li> </ul>		

GTR